

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 00236 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- Aporte poder especial en el que se faculte al apoderado para tramitar el presente proceso ejecutivo, el cual haya sido otorgado en los parámetros establecidos en el artículo 74 del C.G. del P. o el art. 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es, con presentación personal o con constancia de remisión desde el correo informado como de notificaciones de la demandante.

2.- Conforme lo reglado en el num. 4º del art. 82 del C.G. del P., aclárense o adecúense las pretensiones de los numerales 31 y 32, puesto que el contrato de arrendamiento fue terminado mediante sentencia del 26 de mayo de 2023, no pudiendo hacer referencia a cánones de arrendamiento y, en todo caso, careciendo de título ejecutivo.

3.- Prescíndase de la ejecución de la pretensión del numeral 34, como quiera que dentro del proceso de la referencia no se ha realizado aprobación de costas.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 119 de fecha 15 de agosto de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42e516db5c24181760e22c720dc58539e3caf9da11ebc310f82a6ba240ee16f5**

Documento generado en 11/08/2023 04:17:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>